




AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 500G4J4203114N5505CK
Procediment 2866 Ajuts per assistència a casals, colònies i campaments	
Expedient núm. 3073/2019	Document 34692/2019

ÀREA FUNCIONAL: Acció Social

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA CAMPAMENTOS Y CASAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA DEL AÑO 2019

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 29 de marzo de 2017, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la concesión por parte del Ayuntamiento a través de Servicio Sociales del mismo municipio, destinadas a ayudas para el pago de Actividades de Ocio y licitaciones de verano y Navidad para familias en situación de vulnerabilidad económica y en aquellos casos, que los niños/as y/o adolescentes tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, la subvención para actividades de verano especializados fuera del municipio.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de abril del 2017.

Por acuerdo del Pleno del 27 de febrero de 2019 fue aprobada la modificación de las Bases, modificación que consistía en adecuar las bases a la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en modificar el apartado 5.3 punto f sobre la documentación acreditativa en caso de ser víctima de violencia de género según las previsiones del artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, así como modificar el punto 13 sobre el plazo de resolución, publicación y notificación de Servicios Sociales: las subvenciones aprobadas serán publicadas en el e-Panel, web municipal, mostrador de Servicios Sociales. Así mismo se notificará a los interesados en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 19 de marzo del 2019.


2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2019 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 15.000,00 € y correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 207.23101.48003 y por la cuantía máxima siguiente:

- 280 € (precio del casal de verano del centro municipal).



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 500G4J4203114N5505CK
Procediment 2866 Ajuts per assistència a casals, colònies i campaments	
Expedient núm. 3073/2019	Document 34692/2019

- En algunos supuestos y siempre que el equipo técnico de Servicios Sociales lo considere conveniente y esté debidamente acreditado con un informe técnico de la situación de riesgo, se podrán subvencionar otros servicios de la actividad y/o casal (comedor, servicios de acogida y/o permanencia) y siempre en relación a los puntos conseguidos y con el importe subvencionado.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través del Servicio Sociales del mismo municipio, destinadas a ayudas por el pago de Actividades de Ocio y actividades de verano y Navidad para familias en situación de vulnerabilidad económica y en aquellos casos, que los niños/as y/o adolescentes tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, la subvención para actividades de verano especializados fuera del municipio.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as a lo largo del año 2019.

3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Favorecer la participación en las actividades de ocio y/o actividades de verano de los niños/as y jóvenes con una situación familiar de necesidades especiales.
- Poder trabajar de forma preventiva con los niños y jóvenes de las familias con problemáticas sociales y/o económicas de la población

4.- Procedimiento de concesión


El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos:

1.-Podrán beneficiarse de estas subvenciones las familias con niños y adolescentes que los matriculen a actividades de ocio y/o actividades de verano del municipio y en aquellos casos, que los niños y/o adolescentes tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, la subvención para actividades de verano especializados fuera del municipio, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 500G4J4203114N5505CK
Procediment 2866 Ajuts per assistència a casals, colònies i campaments	
Expedient núm. 3073/2019	Document 34692/2019

a) Las personas físicas que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Estar empadronado/a en el municipio de La Garriga.
- Presentar la solicitud y la documentación obligatoria, así como aquella documentación que proceda en función de cada caso, requerida dentro de los plazos establecidos en estas bases.
- La renta familiar no puede superar los umbrales máximos que se establece a continuación:

Unidades familiares*	Ingresos anuales
2 miembros	26.092 €/anuales
3 miembros	29.820 €/anuales
4 o más miembros	33.503 €/anuales

*Se considera unidad familiar el conjunto de personas empadronadas en la vivienda habitual del/de la menor.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

En la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación, mediante original:

6.1.- Documentación identificativa obligatoria:

- a) NIF/NIE o pasaporte de la persona solicitante. En el caso de no disponerse, certificado de nacimiento o libro de familia donde conste la filiación.
- b) Volante de convivencia expedido por el Ayuntamiento.
- c) En el caso de representación legal o acogimiento del beneficiario, documentación acreditativa de este hecho.


6.2.- Documentación económica obligatoria:

Documentación justificativa de los ingresos de la unidad familiar (se acreditarán todos los ingresos de la unidad familiar de convivencia):

- a) Declaración presentada del IRPF del año anterior al de la aprobación de la convocatoria de todos los miembros de la unidad familiar que hayan obtenido ingresos.
- b) En el caso de no presentar la declaración del IRPF deberá aportar:
 - En todos los casos (a excepción de los/las estudiantes mayores de 16 años): el informe de vida laboral actualizado emitido por la Seguridad Social.
 - En el caso de trabajadores/as fijo/a o temporal, las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos 6 meses donde conste los ingresos percibidos.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 500G4J4203114N5505CK
Procediment 2866 Ajuts per assistència a casals, colònies i campaments	
Expedient núm. 3073/2019	Document 34692/2019


- En el caso de personas en situación de paro, el certificado actualizado de la Oficina de Trabajo de la Generalidad en que conste si se percibe la prestación de paro y su cuantía.
 - En los casos en que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos, se aportará la documentación que se relaciona a continuación en función de la fuente o fuentes de ingresos.
 - En el caso de pensionistas, el certificado acreditativo de la percepción de una pensión y de su cuantía actualizada.
 - En el caso de personas perceptoras de la renta garantizada de ciudadanía, el certificado acreditativo.
 - En el caso de no poder acreditar alguna de las circunstancias anteriores: declaración jurada de ingresos de la unidad familiar.
- c) En el caso de trabajadores autónomos la declaración de renta y / o beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta, movimientos bancarios y declaración jurada de ingresos.
- d) En su caso, convenio o la sentencia de divorcio / separación. En caso de que esté en trámite, deberá presentar un documento que acredite esta situación (justificante de interposición de la demanda, documento notarial...)
- En caso de que se haya establecido el pago de una pensión, pero que no se pase, se debe acreditar la denuncia de este hecho. Si no se lleva el documento, se contará la pensión como un ingreso.
- e) El último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda donde resida el beneficiario, en su caso.
- f) Justificante del pago de la activitat de tiempo libre y/o casal de verano y nº de cuenta de la persona solicitante.

5.3- Documentación complementaria, para acreditar la puntuación conforme lo establecido en el artículo 9 las bases:

- a) En su caso, el título de familia numerosa y/o título de familia monoparental vigentes expedido por el organismo competente en el que conste, entre otros, la categoría especial o general.
- b) Si es el caso, por niños en acogida, la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia
- c) En su caso, la resolución de reconocimiento de grado de discapacidad/invalidez emitida por el organismo competente, o bien el certificado que acredite el grado de discapacidad emitido por un Centro de Atención a Personas con Discapacidad (CAD) del Departamento competente de la Generalidad de Cataluña o por los organismos competentes de otras comunidades autónomas, correspondiente al alumno y/o hermanos o convivientes.
- d) En su caso, resolución del grado de dependencia.
- e) En caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar, informes médicos u otros documentos actuales que lo acrediten.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 500G4J4203114N5505CK
Procediment 2866 Ajuts per assistència a casals, colònies i campaments	
Expedient núm. 3073/2019	Document 34692/2019

f) En el caso de ser víctima de violencia de género, la documentación acreditativa, de acuerdo con las previsiones del artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, será original o copia debidamente autenticada y irá debidamente firmada por la persona solicitante o representante en el caso de presentación presencial.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 30 de septiembre del 2019.

La convocatoria de las presentes bases es una convocatoria cerrada.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 6, deberán presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal de la entidad en el caso de presentación presencial.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5, podrá encontrarse en la sede electrónica de la web municipal o, en el caso de trámites que se puedan realizar de manera presencial, físicamente, a la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:


AJUNTAMENT DE LA GARRIGA // Serveis Socials de l'Ajuntament de La Garriga
Plaça de l'Església, 2 C/Sant Francesc 1-3
08530 La Garriga 08530 La Garriga
Tel. 93 860 50 50 Tel. 93.871.90.95
Fax. 93 871 82 81

Horario: de lunes a viernes laborables de 9.00h a 14.00h, y las tardes de lunes hasta las 19h. Si se presenta en Servicios Sociales el horario es de lunes a viernes laborables de 9.00h a 14.00h, y las tardes de lunes de 16: 30h a 19.00h

También pueden presentarse las solicitudes en cualquiera de las otras formas establecidas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 500G4J4203114N5505CK
Procediment 2866 Ajuts per assistència a casals, colònies i campaments	
Expedient núm. 3073/2019	Document 34692/2019

Telemàticament en:

El Apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal www.lagarriga.cat. Se deberá escoger el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, rellenar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente cumplimentada.

Para hacer trámites telemáticamente necesario que se identifique digitalmente. Puede consultar los certificados digitales admitidos en el apartado "Identidad digital" de la web municipal.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona beneficiari a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de la subvención objeto de la presente convocatoria será el Área de Acción Social del Ayuntamiento de la Garriga.

La propuesta de concesión de la subvención la realizará el técnico/a correspondiente de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras para la concesión de ayudas para actividades de ocio y casales.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.


El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán publicadas en el E-TABLERO, en la web municipal y en el mostrador de servicios sociales. Asimismo se notificará a las personas interesadas en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 500G4J4203114N5505CK
Procediment 2866 Ajuts per assistència a casals, colònies i campaments	
Expedient núm. 3073/2019	Document 34692/2019

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo a la ponderación indicada:

- Nivel de renta de la unidad familiar:

El cálculo de la renta familiar se obtendrá comparando la renta de la unidad familiar con el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

Se contabilizarán los ingresos existentes en el núcleo familiar menos los gastos de vivienda (hacen referencia al alquiler o hipoteca a un importe máximo de 750 € mensuales) dividido por el número de miembros de la unidad familiar.

RENDA DE LA UNITAT FAMILIAR – DESPESES
D’HABITATGE (Màxim 750€)

X = RENDA PERSONAL = _____

NOMBRE DE PERSONES DE LA UNITAT FAMILIAR


Se podrán obtener desde 0 a 4 puntos por renta economía familiar. La puntuación se distribuirá de la siguiente manera: (modificable en función del valor del IPREM):

X > IPREM (>537.84)	0
X > 75% IPREM (537.84 > 403.38)	1
X > 50% IPREM (403.38 > 268.92)	2
X > 25% IPREM (268.92 > 134.46)	3
X < 25% IPREM (<134.46)	4

- Composición de la unidad familiar: hasta 3 puntos:
 - a) Condición de familia monoparental: 1 punto
 - b) Existencia de niños en acogida en la unidad familiar: 1 punto



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 500G4J4203114N5505CK
Procediment 2866 Ajuts per assistència a casals, colònies i campaments	
Expedient núm. 3073/2019	Document 34692/2019

c) Calificación de familias numerosas: 1 punto

- Valoración de aspectos de salud: hasta 2 puntos:

Los dos puntos se alcanzarán con la presentación, como mínimo, de uno de los documentos siguientes, con respecto a la unidad familiar:

- a) Certificado o resolución de disminución o discapacidad con un grado igual o superior al 33%.
- b) Certificado o resolución de invalidez.
- c) Resolución de dependencia y grado.
- d) Informe médico u otro documento que acredite una enfermedad grave.
- e) Informe médico de alguno de los siguientes servicios: CSMA (Centro Salud Mental Adultos) o servicios equivalentes, servicios de estimulación precoz (CDIAP), CSMIJ (Centro Salud Mental Infantil y Juvenil) o servicios equivalentes.
- f) Informe de seguimiento/tratamiento en el CAS (Centro de Atención y Seguimiento a las Drogodependencias).

- Valoración situación violencia de género: hasta 2 puntos:

Si es el caso de ser víctima de violencia de género, la documentación acreditativa, de acuerdo con las previsiones del artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

- Valoración de aspectos sociales: hasta 4 puntos:

Cuando desde los servicios sociales básicos se valore que la persona beneficiaria o representante legal, se encuentra en situación de riesgo social, entendida como la intervención de servicios especializados (CSMIJ, CSM adultos, CAS EAIA...) o la realización de un seguimiento intensivo por parte de los servicios sociales básicos. La valoración se alcanzará cuando quede acreditada por el servicio que corresponda (mediante informe técnico de Servicios Sociales):

Seguimiento intensivo y/o aplicación de un plan de trabajo: 1 punto

- Seguimiento del beneficiario/a de servicios de atención especializada y/o la existencia de situación de riesgo para menores por razón de déficits convivenciales (situaciones familiares conflictivas acreditadas, desatención por parte de los progenitores, malos tratos...): 2 puntos
- Seguimiento del beneficiario / a en la comisión social de los centros escolares: 1 punto
- Dificultad en las condiciones de alimentación: 1 punto


9.2 Criterios de otorgamiento:

De acuerdo con la puntuación obtenida de la aplicación del baremo descrito en las bases, la asignación de las subvenciones se basará en los siguientes criterios:

- La asignación de las subvenciones se basará en los siguientes tramos de acuerdo con la puntuación obtenida:



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 500G4J4203114N5505CK
Procediment 2866 Ajuts per assistència a casals, colònies i campaments	
Expedient núm. 3073/2019	Document 34692/2019

PUNTUACIÓ	% SUBVENCIONAT
0	0
1-3	25%
4-6	50%
7-9	75%
10-12 i més	100%

- En caso de que la asignación presupuestaria no sea suficiente para conceder la subvención a todas las personas solicitantes, se marcará un nivel de puntos de corte, por debajo del cual se denegará la concesión por falta de disponibilidad presupuestaria.
- Si el crédito presupuestario previsto fuera insuficiente para cubrir la totalidad de solicitudes que han obtenido la misma puntuación la concesión se otorgará siguiendo como criterio de prioridad de concesión el riguroso orden de registro de entrada.

13.- Plazo de justificación

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, con fecha 15 de noviembre del 2019.

Se examinarán individualmente todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá cada expediente individual.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

14.- Revocación

El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por los centros relacionada con las subvenciones concedidas y las finalidades para las que fueron otorgadas.


El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

15.- Medios de notificación y publicación

1.- Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39 / 2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 500G4J4203114N5505CK
Procediment 2866 Ajuts per assistència a casals, colònies i campaments	
Expedient núm. 3073/2019	Document 34692/2019

2.- Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad (con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el / la beneficiario / a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de la Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

3.- El Ayuntamiento hará público el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- El Ayuntamiento remitirá información, sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

6.- De acuerdo con la Disposición Transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

7.- Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.


8.- En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que se conviertan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

16.- Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y con el fin de atender la solicitud y de gestionar y tramitar estas subvenciones de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA


Codi de verificació	 500G4J4203114N5505CK
Procediment 2866 Ajuts per assistència a casals, colònies i campaments	
Expedient núm. 3073/2019	Document 34692/2019

sobre protección de datos establece, y conforme prevé el título III de la ley 19/2014, de 29 de diciembre , de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, informa:

Responsable del tratamiento	Ajuntament de la Garriga Plaça de l'Església, 2 08530 La Garriga Tel. 93 860 50 50 oac@ajlgarriga.cat
Persona delegada de protección de datos	dpd@ajlgarriga.cat Plaça de l'Església, 2 08530 La Garriga Tel. 93 860 50 50
Finalidad del tratamiento	Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva
Base jurídica	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS) y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Garriga, ordenanza municipal G22
Categoría de datos	Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección postal, electrónica y teléfono
Personas destinatarias de cesiones o transferencias	Los datos facilitados por el otorgamiento de esta subvención no se comunicarán a terceros ni se transferirán fuera de la Unión Europea
Termini de conservació de les dades	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de subvenciones



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 500G4J4203114N5505CK
Procediment 2866 Ajuts per assistència a casals, colònies i campaments	
Expedient núm. 3073/2019	Document 34692/2019

Drets de les persones interessades	<p>Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica https://www.lagarriga.cat/seu-electronica/informacio-oficial/proteccio-de-dades/ o presencialmente en las oficinas de la Oficina de Atención a la Ciudadanía.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, toda persona interesada tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Estado miembro en que tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o lugar de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que le conciernen infringe el RGPD, siendo en Cataluña la APDCAT la autoridad de referencia https://seu.apd.cat/ca/tramits/denuncia https://seu.apd.cat/ca/tramits/reclamacions</p>
------------------------------------	---

17.- Régimen jurídico

1.- La presente convocatoria se rige por las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de marzo del 2019.

2.- En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.